



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expte.: OM-0002/16

Resolución del Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de las obras de **"RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ALFARJES EN LA "CASA DEL TEMPLO", EN C/ DE LA SOLEDAD, 2 (TOLEDO)"**.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por resolución del Gerente del Consorcio de fecha 19 de mayo de 2016, se convocó procedimiento abierto para la contratación de las obras de **"RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ALFARJES EN LA "CASA DEL TEMPLO", EN C/ DE LA SOLEDAD, 2 (TOLEDO)"**.

**SEGUNDO:** Con fecha 8 de septiembre de 2016, la Mesa de Contratación del Consorcio formula propuesta de adjudicación del contrato de las obras de **"RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ALFARJES EN LA "CASA DEL TEMPLO", EN C/ DE LA SOLEDAD, 2 (TOLEDO)"**.

**TERCERO:** Según consta en el expediente, previo requerimiento del Gerente del Consorcio y de conformidad con el art. 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ACEROUNO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., ha presentado poder bastantado por la secretaria del Consorcio, certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorización al Consorcio para solicitar al Ayuntamiento de Toledo certificado de no existencia de deudas, declaración de disposición de medios personales y materiales comprometidos para adscribir a la obra y ha constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de "Mil seiscientos euros y sesenta y un céntimos //1.600,61 €///".

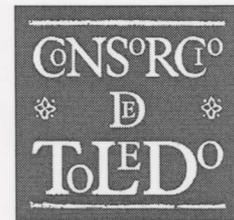
### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los art. 138 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** El artículo 151 de la ley citada establece la obligación de clasificar las ofertas, acordar la adjudicación de los contratos y su notificación. Asimismo, los artículos 153 y 154 establecen, respectivamente, la información no publicable y los requisitos de publicidad de la formalización de los contratos.

**CUARTO:** La competencia para decidir corresponde al Gerente del Consorcio, según lo dispuesto en el punto 2.c) del artículo 12 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo.



En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

### SE RESUELVE

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de obras para la "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ALFARJES EN LA "CASA DEL TEMPLO", EN C/ DE LA SOLEDAD, 2 (TOLEDO)" a **ACEROUNO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, con CIF: B-13546445, en el precio de **TREINTA Y DOS MIL DOCE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.012,38 €) de principal, más SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (6.722,60 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.734,98 €), con imputación a la anualidad 2016.**

**SEGUNDO:** Las características y ventajas determinantes de la proposición de ACEROUNO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. por la que ha sido seleccionada con preferencia a la de los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, se detallan en el cuadro del apartado siguiente.

**TERCERO:** Conforme al artículo 151.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, atendiendo a las ofertas económicas presentadas por los licitadores y a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, no declaradas desproporcionadas o anormales, según detalle:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
UTE ARTE VECCHIO-ESTUSA	27	5,42	32,42
KÉRKIDE, S.L.	28	60,00	88,00
ACEROUNO CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	36	60,00	96,00
AM ALONSO, S.L.	10	57,44	67,44
GEOTECNIA Y CIMIENTOS, S.A.	32	60,00	92,00

**CUARTO:** No siendo la resolución de adjudicación de este contrato un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de la adjudicación por el adjudicatario y el resto de licitadores y candidatos.



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición frente al órgano que la dictó, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107.1, 116 y 117.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, adaptada a la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A los efectos oportunos,

Toledo, 28 de septiembre de 2016

EL GERENTE

  
  
M. Manuel Santolaya Heredero